

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1).

Siguiendo la estructura y contenido mínimo previstos en la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, la necesidad, conveniencia y legalidad de aprobar el presente Proyecto se justifica por los siguientes motivos:

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía numerosas explotaciones agrarias, que cuentan con invernaderos de tipo parral o plano, que si bien están actualmente en producción, no requieren de una mejora de los mismos sino más bien de su completa sustitución, en cuanto que, dada su antigüedad, les hace ser más vulnerables a las distintas adversidad climáticas y de otra índole, lo que supone un evidente obstáculo y perjuicio para el rendimiento de las correspondientes explotaciones agrarias.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, resulta necesario establecer medidas específicas que atiendan esta particular situación, por lo que resulta procedente modificar la Orden de 31 de marzo de 2016, con el fin de aprobar e incorporar una nueva línea de ayudas, que sin derogar ni modificar la ya existente para cultivos intensivos en invernaderos, incentive la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano en funcionamiento, en aras de mejorar el rendimiento y la sostenibilidad global de la correspondiente explotación.

2.-ANTECEDENTES LEGALES Y JUICIO DE LEGALIDAD DEL PROYECTO.

Mediante Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, estas ayudas son cofinanciadas por el FEADER, encontrándose recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER , de fecha 10 de agosto de 2015 notificada con referencia CCI:2014ES06PRD P001, y modificado mediante Decisión de la Comisión de fecha 31 de enero de 2018 (en adelante "PDR"), bajo la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.1 «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del



rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar».

Tal y como se señala en el PDR, por lo que respecta a esta submedida 4.1., de cara al desarrollo de las inversiones en explotaciones agrarias, dentro de los grupos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra el de los cultivos intensivos, siendo la producción de cultivos bajo abrigo uno de los sectores, de la actividad agraria, que más empleo y renta genera, teniendo unas necesidades de inversión diferenciadas, en cuanto al tipo, y muy elevadas, en cuanto a importe, con respecto al resto de explotaciones agrarias.

Es por este motivo por el que se hace recomendable que reciban un trato diferencial estos cultivos, con distinta convocatoria al resto de sectores, lo cual redundará beneficiosamente a todos los tipos de producción, pudiendo establecer criterios diferenciados en función a la tipología de explotaciones/inversiones.

En este sentido, en la Orden de 31 de marzo de 2016 antes citada se prevé una línea de ayuda propia para la actuación “a.4) «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos».”

Esta línea de ayuda está fundamentalmente destinada a la mejora del rendimiento económico y la eficiencia energética de las explotaciones mediante inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales, relacionadas con la construcción de un invernadero o la mejora de un invernadero ya existente.

No obstante lo anterior, existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía numerosas explotaciones agrarias, que cuentan con invernaderos de tipo parral o plano, que si bien están actualmente en producción, no requieren de una mejora de los mismos sino más bien de su completa sustitución, en cuanto que, dada su antigüedad, les hace ser más vulnerables a distintas adversidad climáticas y de otra índole, lo que supone un evidente obstáculo y perjuicio para el rendimiento de las correspondientes explotaciones agrarias.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, y tal y como indica el PDR, resulta necesario establecer criterios específicos que atiendan esta particular situación, por lo que resulta procedente modificar la citada Orden de 31 de marzo de 2016, con el fin de aprobar e incorporar una nueva línea de ayudas, que sin derogar ni modificar la ya existente para cultivos intensivos en invernaderos, incentive la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano en funcionamiento, en aras de mejorar el rendimiento y la sostenibilidad global de la correspondiente explotación.

Los criterios de selección establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de esta nueva línea de ayudas se corresponden con los fijados por la Autoridad de gestión y recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Versión 3)”.

Por otra parte, en la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones normativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo



dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El artículo 10 m) de este último Decreto asigna a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las competencias en la “modernización y la mejora de las estructuras agrarias, en donde se encuadran las políticas que promuevan la participación de las mujeres y la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria”.

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que “Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.-CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto modifica la citada Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

La modificación aprobará e incorporará una nueva línea de ayudas, a dicha disposición, que sin derogar ni modificar la ya existente para cultivos intensivos en invernaderos, incentive la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano en funcionamiento, por otros invernaderos nuevos, en aras de mejorar el rendimiento y la sostenibilidad global de la correspondiente explotación.

De esta manera, el artículo primero aprueba las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las inversiones en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 4.1.1), de la siguiente actuación: a.6) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos de tipo “parral o plano”, que se adjunta a la presente Orden. Como Anexo a la Orden a aprobar se incorporará el Cuadro resumen aprobado de dicha actuación.

Finalmente, para adecuar el texto de la actual Orden, a la presente modificación, en el artículo segundo se modifica el artículo 1 de la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).



4.-TABLA DE VIGENCIAS

Se ve modificado el artículo 1 de la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Se aprueba e incorpora a este artículo la siguiente actuación y su cuadro resumen: a.6) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos de tipo “parral plano”», que se adjunta a la presente Orden. Como Anexo a la Orden a aprobar se incorporará el Cuadro resumen aprobado de dicha actuación.

Los restantes aspectos de la Orden no se ven modificados ni derogados.

5.-ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración del proyecto se ha efectuado consulta previa con fecha 8 de mayo de 2018, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados mostraran su opinión acerca de la futura disposición acerca de los siguientes aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, “No será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración del texto propuesto”.

Con fecha 14 de junio de 2018- se ha remitido el proyecto a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, como representativas de los ciudadanos y usuarios afectados por la futura disposición, a fin de que puedan participar en la elaboración del proyecto, efectuando sus observaciones y propuestas, por lo que no resulta necesaria la apertura de trámite de audiencia en la tramitación del presente Proyecto.

6.- EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

La aprobación de este proyecto no implica la necesidad de crear o desarrollar una aplicación informática específica para su implantación.

7.- VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no supone carga administrativa alguna en cuanto que los cambios que se pretenden introducir en las correspondientes Bases reguladoras no suponen la necesidad de llevar a cabo actuaciones adicionales a las inicialmente previstas en la Orden objeto de modificación.

8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que el mismo permitirá un mejor y adecuado cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, mediante la modificación de las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la



concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE LA EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA AYUDAS FEADER

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE Fdo: José María Vargas Sánchez.
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de
julio. BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

